

Bogotá, D. C., siete (7) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso No. 110014003067 2018 01220 00

Clase de Proceso: Verbal – Pertenencia Prescripción Extraordinaria de Adquisitiva de

Dominio.

Demandante(s): Jairo Augusto Novoa Beltrán y María Elena Gómez de Castro. **Demandado(a):** Urbanización Buenavista Ltda., en Liquidación y demás Personas

Indeterminadas.

En consideración a la constancia secretarial avistada en el numeral que antecede de la carpeta digital, el despacho procede a fijar nueva fecha para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 373 del C.G.P., y que con anterioridad fuera señalada para el día 9 de marzo de 2023 a las 9:00 AM, mediante Acta de Audiencia de inspección Judicial del 7 de febrero del año en curso.

CONVOCAR a las partes para llevar a cabo la audiencia prevista en el artículo 373 del C.G.P., para tales efectos, se señala nueva fecha para el día 19 del mes de ABRIL del año 2023, a la hora de las 8:00 A.M.

Se previene a los extremos en litigio para que en la fecha de la audiencia virtual concurran con o sin apoderado toda vez que la inasistencia injustificada se sancionará con multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Además, Si alguna de las partes no comparece, sin perjuicio de las consecuencias probatorias por su inasistencia, la audiencia se llevará a cabo con su apoderado, quien tendrá facultad para confesar, conciliar, transigir, desistir y, en general, para disponer del derecho en litigio.

Se advierte que la inasistencia injustificada del demandante hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por la pasivas siempre que sean susceptibles de confesión; la del demandado hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda.

Por último, Conforme las directrices establecidas en la Ley 2213 de 2022, así como las disposiciones contempladas en los acuerdos PCSJA20-11566 y PCSJBTA20-11567 del Consejo Superior de la Judicatura, **la aludida audiencia se celebrará de manera virtual** a través de la plataforma de comunicación Microsoft Teams, para ello, por secretaría se remitirá a los intervinientes de este proceso el link con el enlace correspondiente.

En aras de lo anterior y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3º de la Ley 2213 de 2022, se hace necesario que los apoderados judiciales informen al despacho vía email cmpl55bt@cendoj.ramajudicial.gov.co y dentro del término de ejecutoria del presente proveído, los siguientes datos:

- * Nombre del profesional del derecho que actuará y el extremo procesal que representa.
- * Números telefónicos fijos y celulares de contacto de la totalidad de las partes.

* Correos electrónicos del abogado, de los poderdantes y de los testigos o demás intervinientes, a quienes deba enviársele el link para el ingreso a la audiencia virtual.

De igual modo se sugiere a las partes que descarguen con suficiente antelación el servicio de *Microsoft Teams*.

A su vez, se les insta para que se aseguren de contar con un buen acceso a internet y con un equipo informático con cámara web y micrófono.

Una vez suministrada la información requerida, a vuelta de correo se enviará el protocolo a seguir para la celebración de la audiencia virtual.

NOTIFÍQUESE (),

MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS

Juez

Ncm.

Firmado Por:

Margareth Rosalin Murcia Ramos
Juez
Juzgado Municipal
Civil 055
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 4ecb3c543c7e9534f6c70317efe15f6596e884537bfc7cee4fcda919edb2909c

Documento generado en 07/03/2023 04:10:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica